



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de centro de desarrollo y gestión agroindustrial – Regional Arauca requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal de planta suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: ***“Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento a los usuarios de los centros de desarrollo empresarial del SENA y a la gestión de proyectos especiales de emprendimiento, de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento e instrucciones de la Regional y/o el centro de formación, para el cumplimiento de las metas, objetivos e indicadores de la Regional”.***



Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

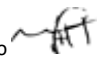
Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

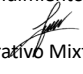
Dada en Arauca, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

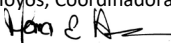
NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA

Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
con Funciones de director regional (E).

Resolución No. 1-02311 del 25/07/2025, Acta de posesión No. 418 del 25/07/2025

Proyectó: Mariluz Hernández Trujillo, Profesional G02 – Gestión de Emprendimiento y Empresarismo 

Revisó: Maria Eugenia Hoyos, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 

Revisó aspectos jurídicos: Juan Alberto González Tovar – abogado gestión contractual. 

Anexo: Estudio Previo